Año económico de 1879-80. Lunes 19 de Enero. Núm. 169.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16. —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Suscricion destinada al socorro de las familias víctimas de las inundaciones que han tenido lugar en las provincias de Múrcia, Alicante y Almería.

	Ptas. Cts.
Juzgado de primera instancia de Verin	144·50
Ayuntamiento de Piñor	50
Id. de Parada del Sil	50
Id. de Montederramo	25

Juzgado de primera instancia de Orense.

D. Antonio Nieto y Pacheco, Juez de primera instancia	10
D. Tomás Dacal, Registrador de la Propiedad	7·50
D. José Rodriguez Ontumuro: Médico forense	3
D. Francisco Cuevas, Escribano del Juzgado	2·50
D. Manuel Casar Perez, id.	2·50
D. Gabriel Sotelo, id.	2·50
D. Pedro Cardero, id.	2·50
D. Casiano Santamaria, id.	2·50
D. Valentin de Nóvoa, id.	2·50
D. Antonio Blanco, Procurador de id.	1
D. Ramon Iglesias, id. id.	5
D. Manuel Rodriguez Lopez, id. id.	5
D. Manuel Casar Losada, idem id.	2·50
D. Antonio Casar Fernandez, id. id.	2·50
D. Luis Pedrayo Valencia, idem id.	2·50
D. Ildefonso Aydillo, Alguacil de id.	1·25
D. Fradcisco Senra, id. id.	1·25
Total	56·50

Juzgado municipal de Toen.

D. Manuel Ulloa Rey, Juez municipal	3
D. Manuel Suarez de Dez, Fiscal de id.	5
D. Manuel Nieto, Secretario de id.	3
D. Camilo Montes, suplente de id.	3
Juan Valle, Portero de id.	1
Total	15

Idem del Pereiro de Aguiar.

D. Ramiro Perez Feijó, Juez municipal	5
D. J. V. Morenza, Suplente idem	1
D. Andrés Vazquez, Fiscal.	4
D. Julian Ansia, Secretario interino id.	3
Benito Rodriguez, Portero de idem	1
Severo Fernandez, id.	1
Total	15

Idem de Coles.

D. Bernardino Esperanza, Juez de id.	5
D. Gabriel Fernandez Rizo, Suplente de id.	2
D. Diego Fernandez, Fiscal de id.	1
D. Antonio Añel Fernandez, Suplente de id.	1
D. Pedro Sanchez, Secretario de id.	2
D. Máximo Rodriguez Carreño, Suplente de id.	1
José Vazquez Lopez, Portero de id.	50
Francisco Prado, auxiliar de id.	50
Total	13

Idem de Canedo.

D. Miguel Labarta, Juez	10
D. José Maria Nóvoa, Suplente de id.	8
D. José Villar Castelao, Fiscal de id.	4
D. Manuel Quintas, Secretario de id.	4
Ignacio Pereira, Portero de id.	1
Doña Rafaela Perez de Labarta	11
Total	38

Idem de Amoeiro.

D. José Manuel Miranda, Juez municipal	10
D. Indalecio Montes, Suplente id.	5
D. Benito Rodriguez Castro, Secretario id.	3
D. Benigno Cid, Secretario suplente	2
Total	20

Idem de Villamarin.

D. José Noguerol, Juez	5
D. Vitoriano Bujan, Secretario	3
Domingo Ocampo, Portero.	1
Total	9

Idem Peroja.

D. Pedro Gonzalez, Juez	5
D. Lisardo Vazquez, Suplente id.	5
D. Jaime Varela, Secretario de id.	5
Vicente Vazquez, Portero	50
Total	15·50

Idem Nogueira.

D. Manuel Arias, Juez	6·20
D. José Lorenzo y Otero, Suplente	2
D. Ramon Labrador Perez, Secretario	5
D. Genaro Marcos Fernandez, Suplente id.	2
D. Andrés Vazquez Viña, Fiscal	2
Silvestre Barreiros, Alguacil, portero	1
Vitorio Rodriguez, id.	1·10
Francisco Enriquez, id.	1
Bernardo Ferreiro, id.	1
Total	21.30

Idem Barbadanes

D. Juan Antonio Gomez, Juez	5
D. José Maria do Casar, Suplente	5
D. Francisco Gonzalez, Secretario	5

D. C[illegible] Sabel, Alguacil portero........ 1

Total..... 16

Idem S. Ciprian de Viñas.

D. Laureano Balbis Diaz, Juez.......... 5
D. Ildefonso Nóvoa, Suplente id.......... 1·50
D. Pedro Fernandez Cruz, Secretario.......... 1·50
D. José Garza, Fiscal de idem.......... 1·50
D. Lino Solveira, Suplente idem.......... 1·50
Silvestre de Zon, portero.......... 1

Total..... 12

Idem de Esgos.

D. José Maria Garza, Juez.......... 3
D. Pedro Parada Gonzalez, Suplente.......... 2
D. José Melon Gonzalez, Fiscal.......... 1
D. Manuel Melon Gonzalez, Suplente.......... 2
D. Luis Romasanta, Secretario.......... 1
D. Antonio Alvarez Yañez, Suplente id.......... 25
Antonio Callobre, Portero.......... 25

Total..... 9·50

Idem de Orense.

D. Antonio Varela, Juez.......... 5
D. Serafin Asta, Suplente.......... 2·50
D. Casiano Vazquez, Secretario.......... 1
D. Manuel Perez Santos, Portero.......... 50

Total..... 9

Total general..... 249·80

Orense Diciembre 18 de 1879. =El Juez de primera instancia, Antonio Nieto y Pacheco.

Comision del Banco de España en Orense.

Nota de las cantidades que la Delegacion del Banco entregó en esta Comision durante la segunda semana de este mes para las familias víctimas de la inundacion en las provincias de Alicante, Almería y Murcia:

Corporacion ó persona á cuyo nombre se hizo la entrega.	Importe. = Ptas. Cts.
El Ayuntamiento de Porquera..........	50
Idem de Blancos..........	25
	75

Orense 16 Enero 1880.—Ignacio Saenz.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Canedo

Con objeto de rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1880-81, se reclaman de los dueños ó poseedores de dicha riqueza dentro de este distrito tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en tales bienes y deseen hacerlas constar en esta rectificacion, las relaciones, y notas de traslacion de dominio prescritas en las disposiciones del ramo; y se les advierte que si dentro del plazo de 20 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia no las presentasen en legal forma á la Secretaría de este Ayuntamiento casa número 78 carretera de Santiago, trascurrido dicho término les parará el perjuicio que está prevenido.

En el despacho de esta Secretaría casa número 78 de la precitada carretera de Santiago se hallan expuestas al público por término de 15 dias el presupuesto adicional al del año económico que rige de 1879-80 y las cuentas municipales pertenecientes á los ejercicios desde el de 1869-70 al de 1878-79 ámbos inclusives á los efectos prevenidos por la ley municipal vigente.

Canedo y Enero 16 de 1880.—El Alcalde, Cárlos Lopez.

Trives.

Para proceder á la confeccion del padron de riqueza, base de la derrama territorial para el año próximo de 1880 á 81, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros, que desde el dia 1.° al 29 de Febrero próximo, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el año último; en la inteligencia que trascurrido dicho término, no se admitirá ninguna.

Puebla de Trives Enero 14 de 1880.—El Alcalde, Camilo Cortiñas.

Lovios.

Próxima la época de practicar el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1880 á 1881, es indispensable que todos los contribuyentes terratenientes en este distrito, así vecinos como forasteros, que tengan alteraciones en su producto imponible, se presenten en esta Secretaría provistos de la documentacion necesaria al efecto, dentro del improrogable término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; y como quiera que se viene observando en años precedentes que los contribuyentes forasteros casi siempre se presentan fuera del plazo que para estas operaciones se señala, alegando no haber visto el anuncio respectivo, se ruega á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos limítrofes y muy especialmente á los de Entrimo, Lovera y Muiños den la mayor publicidad posible al Boletin oficial en donde sea insertado el presente.

Lovios Enero 12 de 188.—José Monasterio.

Estado demostrativo de la recaudacion obtenida en el primer semestre del año económico actual y período de ampliacion de 1878 á 1879, juntamente con los gastos hechos en ámbos períodos.

Conceptos.	Presupuesto de 1879 á 1880 = Ptas Cts.	Presupuesto de 1878 á 1879 = Ptas. Cts	Total de ambos presupuestos. = Pesetas Cts.
INGRESOS.			
Existencia que resultó en 30 de Junio último..........		125·49	125·49
Por el 4 por 100 sobre la riqueza inmueble..........	2.798·76		2.798·76
Por el 10 por 100 sobre subsidio..........	31·43	25·61	57·04
Por el 100 por 100 sobre consumos..........	3.451	873·64	4.324·64
Total..........	6.281·19	1.024·74	7.305·93
GASTOS.			
Empleados del Ayuntamiento..........	1.212		1.212
Material.=Oficina..........	250		250
Instruccion primaria..........	1.658·74		1.658·74
Correccion pública..........	541·20		541·20
Contingente provincial..........	2.500		2.500
Imprevistos..........	95	100	195
Total..........	6.256·94	100	6.356·94

RESÚMEN.

Importan los ingresos en ámbos períodos.......... 7.305·93

Idem los gastos en idem idem.......... 6.356·94

Existencia para el trimestre siguiente.......... 948·99

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 166 de la Ley municipal.

Lovios Enero 12 de 1880.=El Alcalde, José Monasterio.=Constantino Salgado, Secretario.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Hago notorio: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa crimi-

nal en averiguacion de los autores que en la noche del 22 al 23 de Diciembre último robaron el dinero y efectos que á continuacion se expresan á Vicenta Valverde y Figueroa y su criada Angela Alonso en la parroquia de Zamanes y casa de habitacion de la primera, en este partido.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que todas las personas que puedan suministrar alguna noticia que conduzca al esclarecimiento del indicado suceso y quienes fueron sus autores y el paradero de lo sustraido, lo participen á este Juzgado dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de dicho edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia.

A la vez exhorto y ruego á las autoridades de cualquier órden que sean y encargo á la Guardia civil y agentes de la policía judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance averiguar quienes hubiesen sido dichos autores y el paradero de lo en que consiste dicha sustraccion y poner todo ello á disposicion de este Juzgado remitiéndolo con las seguridades debidas así como los indicados autores y demás personas en cuyo poder se hallen el dinero y efectos del delito, en clase de detenidos, para lo que haya lugar; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dado en la ciudad de Vigo á 13 de Enero de 1880.—Manuel Valcárce Ibarrela.—D. O. de S. S., Enrique Pita Cobian.

Dinero y efectos sustraidos.

Veintidos duros en tres monedas de oro de á 100 reales y el resto en plata y calderilla.

Diez sábanas de estopa de dos lienzos, sin marcas.

Tres cobertores blancos con listas encarnadas y azules, sin id.

Mas catorce sábanas de lienzo y estopa, unas usadas y otras nuevas.

Veintiuna camisas de muger, de lienzo, unas usadas y otras nuevas.

Dos sayas de lana y lino, una nueva y otra usada.

Un par de pendientes de oro forma de reloj.

Otro idem más pequeños tambien de oro.

Y un crucifijo pequeño de oro con su collar del mismo metal.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Fernandez Rivera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Hago saber: que en este Juzgado se presentó la solicitud que dice:

«Al Juzgado de primera instancia de Ribadavia, D. Miguel Sotelo Rodriguez, mayor de 40 años: casado, Médico Cirujano y vecino de la parroquia de Lebosende, distrito municipal de Leiro, segun cédula personal que exhibe expedida en 16 de Octubre último por el Sr. Alcalde del mismo D. Urbano Mein, bajo el número 83 de órden, ante V. S. como mejor proceda expone: que en este Ayuntamiento en donde el exponente es elector y como tal se halla inscrito en las listas electorales para Diputado á Córtes, han quedado sin incluir en las mismas á pesar de reunir las condiciones prescritas en el art 15 de la ley de 28 de Diciembre del año último, los sugetos que á continuacion se expresan:

1 Antonio Suarez Fernandez, vecino de Lebosende.

2 Antonio Rodriguez Nogueiras, de idem.

3 Felipe Soto Blanco, de Berán.

4 D. Francisco Raña Lorenzo, de idem.

5 D. José Cambeses Carrera, de idem.

6 José Ozores Sás, de Vieite.

7 José Justo Simon, de Serantes.

8 Manuel Rodriguez Sotelo, de Lebosende.

9 Ramon Losada Sotelo, de idem.

10 D. Manuel Mariño Gonzalez, de Vieite

11 Benito Ramon Alen, de Lebosende.

12 Hermenegildo Fernandez, de idem.

13 Bernardo Canal Rodriguez, vecino de Vieite, y

14 Benito Vilas Gonzalez, de idem.

Los referidos sugetos vecinos de los pueblos en que respectivamente van anotados son contribuyentes con más de 25 pesetas para el Tesoro y todos mayores de edad, segun lo comprueban las ocho adjuntas certificaciones, expedidas cuatro por el Ayuntamiento de Leiro, dos por el de Cenlle, una por el Beade y otra por el de Ribadavia con referencia á los padrones de vecinos y repartimientos de territorial. Y á fin de que puedan adquirir el derecho de emitir sus sufragios, el exponente usando del que le concede el art. 24 de la referida Ley á V. S. suplica se digne declarar electores á todos los individuos relacionados, ordenando la consiguiente inscripcion de los mismos en el Censo electoral de este partido y en las listas correspondientes al Ayuntamiento á que pertenecen, pues todo ello es de justicia que pide y espera alcanzar de V. S. Leiro 15 de Diciembre de 1879.—Miguel Sotelo Rodriguez.»

Cuya demanda se admitió por providencia de 23 de Diciembre último, mandando publicarla por edictos que se fijen en los pueblos de la residencia de los interesados en el de esta cabeza de partido y el Boletin oficial de la provincia, por 20 dias en cumplimiento del artículo 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Y para que se fije ó inserte en el Boletin oficial de este provincia expido y firmo el presente en Ribadavia á 12 de Enero de 1880. — Manuel F. Rivera.— Felipe Varela.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un sugeto, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran, pero sus señas personales se mencionan á continuacion y que segun se dice se dirigió por la carretera ó camino que de esta villa vá á Ribadavia en el dia 13 de Diciembre último, á fin de que dentro del improrogable término de 10 dias se presente en este Juzgado, con el objeto de recibirle la oportuna declaracion de inquirir en el sumario que contra él se instruye sobre hurto de dos caballerías á Manuel Blanco, vecino de Moire de Piñor, en la noche del 12 al 13 de Diciembre último, cuyas señas de las mismas se expresarán, con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sugeto que se dice autor del indicado hecho; y en caso de que sea habido lo pongan á disposicion de este dicho Juzgado con las debidas seguridades, así como á las caballerías referidas si se encuentran, y á las personas en cuyo poder se hallen.

Carballino Enero 14 de 1880. —Manuel María Fidalgo.—De su órden, Lic. Jesus Alfeiran Taboada.

Señas personales del sugeto.

Edad como 40 años.

Delgado de la cara.

Buen color

Barba poblada y usa patillas.

Estatura alta.

Vestia.

Chaqueta de felpa ó astracan, y el resto del vestuario tambien negro; sin que consten otras señas.

Idem de las caballerías.

Eran mulas: una de siete cuartas escasas, color castaño, de tres años cumplidos de edad, maniversa de las manos y tiene un sobrehueso en una de ellas, tiene el pelo bastante crecido y de constitucion gruesa; y la otra de seis cuartas y media de alzada, de igual color que la anterior, delgada de cuerpo, de unos 18 meses de edad, tiene el vientre entre piernas, de pelo blanco.

Unicas señas que constan.

Don Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblos de su partido.

Por el presente se procederá á la captura de Doña Agustina Paradiz y Paz cuyo domicilio se ignora y cuyas señas son: edad como de 25 años, con hábito color café bajo y una Cruz Roja al pe-

cho con varias cruces y medallas y en las mangas la graduacion de Capitan, estatura baja, color bueno, ojos negros: nariz regular, se ignora el color del pelo por llevarlo atado con un pañuelo á la Valenciana, contra la referida se procede por estafas que cometió á nombre de la Sociedad de la Cruz-Roja, por cuyo motivo se procede contra la referida en causa pendiente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza y siendo habida se remitirá á mi disposicion y á la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Aihama á 5 de Enero de 1880 =Francisco cabezas.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas.

Por la presente requisitoria cito y llamo en forma á José Grela Limeses, soltero, marinero, de 19 años, estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños oscuro, cara larga, nariz y boca regular, sin barba, vecino de San Julian de Requeijo y en la actualidad ausente por su oficio ó ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de la presente en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le instruye por lesiones á Rosa Rey, apercibido que no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo caso sea habido á disposicion de este Juzgado.

Caldas Enero 7 de 1880.—Juan Puig.—D. O. de S. S., Ramon Gomez Paseiro.

Don Camilo María Ramos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: que por providencia de hoy, dictada en sentencia de causa pendiente en este Juzgado y por mi Escribanía, contra Bernardino Gonzalez, Laureano Fernandez y Agustin Pereira (a) Conde, sobre disparo de armas de fuego se acordó que el testigo Agustin Corral Lopez, de 36 años, casado, arriero y vecino de dicho Arcos y ausente en ignorado paradero sea citado en forma, á fin de que dentro del término de diez dias á contar de la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para una diligencia de reconocimiento en la expresada causa; bajo apercimiento que trascurrido dicho período sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo. Carballino Enero 12 de 1880—Camilo M. Ramos.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Antonio Lopez Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Cenlle.

Certifico: que en este Juzgado se celebró juicio verbal á instancia de Manuel Sanchez, en el cual recayó la sentencia del tenor siguiente:

«En la audiencia del Juzgado municipal de Cenlle á 3 de Noviembre de 1879. El Sr. D. Vicente Teigeiro, Juez municipal de este término, habiendo reconocido el acto de juicio verbal que precede, por ante mi Secretario dijo:

Resultando: que Manuel Sanchez, propietario vecino de Ribadavia, demandó en juicio verbal á Manuel Bello, labrador vecino de Piñeiro, para que le pagase 80 reales, procedentes de préstamo é intereses, citando como testigos á D. Clemente Prado y Angel Rétorta.

Resultando: que señalado dia para la comparecencia, sólo se presentó el demandante sin que lo verificase el demandado, á pesar de haber sido citado en tiempo, por lo que á sugestiones de aquél, se le declaró rebelde.

Resultando: que el demandante en apoyo de su reclamacion presentó los dos testigos expresados y que citó en la demanda.

Considerando: que dichos dos testigos declararon de una conformidad ser cierto que el demandado Manuel Bello pidiera prestados habrá como cuatro años al demandante Sanchez 50 reales que este le entregó á presencia de aquellos obligándose en aquel acto el Bello no sólo á devolver dicha suma á la voluntad del prestamista, sino tambien á abonarle por miéntras no lo hiciera el interés de un 20 por 100 anual.

Considerando: que el actor aun reclama menor cantidad que la que le corresponde, pues capitalizados los intereses de los cuatro años, dán un producto de 40 rs. en vez de los 30 que se piden, con lo cual sale favorecido el demandado en 10 rs.

Considerando: que tambien está probado que el demandante reclamó del demandado, muchas veces y por diferentes sugetos, la expresada suma, sin que jamás pudiera conseguir su cobro, á pesar de las promesas de aquel.

Considerando: que es un principio inconcuso de derecho, que en cualquier forma que aparezca que uno quiso obligarse, sea tenido de cumplir aquello que se obligó.

Considerando: que la rebeldía del demandado vino en cierto modo á corroborar más y más la exactitud del débito; siendo responsable de las costas, por miéntras no justifique motivo legal que le hubiese impedido comparecer.

Falla: que debia condenar y condena al demandado Bello pague dentro de tercero dia al demandante los 80 reales que le reclama en la demanda, con las costas. Pues por esta mi sentencia que se notifique en la forma prevenida, la pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez de que yo Secretario certifico.—Vicente Teigeiro.—Antonio L. Gonzalez, Secretario.»

Y a fin de que tenga efecto la insercion de la sentencia inserta en el Boletin oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente á peticion del demandante en Cenlle á 15 de Diciembre de 1879.—Antonio Gonzalez.—V.° B.°—José Gonzalez.

Hallándose vacante la suplencia de la Secretaría municipal de este término, se anuncia para que los aspirantes que reunan las circunstancias que previene la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril, presenten sus solicitudes documentadas en el Juzgado del mismo, dentro del término de 15 dias, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Juzgado municipal del Riós á 15 de Enero de 1880.—Joaquin Becerro.

Don Manuel García, Juez municipal suplente del distrito municipal de Entrimo.

Hago notorio; que por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido se anuncia la vacante de Secretario-suplente del Juzgado municipal, cuya plaza se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, á fin de que los que quieran optar á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia.

Juzgado de Entrimo Enero 13 de 1880.—Manuel García.—De S. O., José Alvarez.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.